



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 012-2019-SUSALUD/OGA

Lima, 07 de marzo de 2019

VISTOS:

La Resolución N° 039-2015-SUSALUD/OGPER emitida por la Dirección General de la Oficina General de Gestión de las Personas; el Informe N° 00010-2019/OGAJ emitido por la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 00050-2019-SUSALUD/OGA emitido por la Dirección General de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 00090-2019-SUSALUD/OGPER emitido por la Dirección General de la Oficina General de Gestión de las Personas; el Memorándum N° 00187-2019-SUSALUD/OGPP emitido por la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00108-2019/OGPER emitido por el Especialista de Gestión de la Compensación de la Dirección General de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, economista y financiera;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6 del referido Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo 7 de la norma precitada, establece que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;





Que, a través de la Resolución N° 039-2015-SUSALUD/OGPER de fecha 15 de diciembre de 2015, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de las Personas dispone en su artículo segundo de la parte resolutive, el pago diferencial por concepto de reintegro de asignación familiar por la suma de S/ 53,969.00 (Cincuenta y tres mil novecientos sesenta y nueve con 00/100 soles) a favor de los exservidores de SUSALUD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, dentro de los cuales se ha considerado como beneficiario al señor Suleiman Fernando Trujillo Tamayo;

Que, mediante Informe N° 00010-2019/OGAJ de fecha 4 de enero de 2019, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable al reconocimiento de crédito devengado a favor del exservidor Suleiman Fernando Trujillo Tamayo, el mismo que debe realizarse conforme la normativa del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, la Dirección General de la Oficina General de Administración en su Memorándum N° 00050-2019-SUSALUD/OGA de fecha 15 de enero de 2019, solicita a la Dirección General de la Oficina General de Gestión de las Personas requerir a la instancia correspondiente la habilitación de recursos presupuestales por el importe de S/ 2,338.63 (Dos mil trescientos treinta y ocho con 63/100 soles), a fin de cumplir con el reconocimiento de pago a favor del señor Suleiman Fernando Trujillo Tamayo;



Que, a través del Memorándum N° 00090-2019-SUSALUD/OGPER de fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de las Personas solicita a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la habilitación de recursos presupuestales para proceder con el reconocimiento de pago por concepto de reintegro por Asignación Familiar del señor Suleiman Fernando Trujillo Tamayo;

Que, mediante Memorándum N° 00187-2019-SUSALUD/OGPP de fecha 12 de febrero de 2019, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000117, por el monto de S/ 2,550.00 (Dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) para el pago por reintegro por Asignación Familiar y Contribución a ESSALUD a favor del señor Suleiman Fernando Trujillo Tamayo;

Que, por su parte, el Especialista de Gestión de la Compensación en su Informe N° 00108-2019/OGPER de fecha 19 de febrero de 2019, manifiesta a la Dirección General de la Oficina General de Gestión de las Personas que ha realizado en el SIAF el compromiso mensual del pago correspondiente al señor Suleiman Fernando Trujillo Tamayo;

Que, de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, Bienes Estatales, Contabilidad y Tesorería de SUSALUD;





Que, conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente efectuar el pago por concepto de reintegro de Asignación Familiar a favor del señor Suleiman Fernando Trujillo Tamayo, conforme se detallan en los documentos internos citados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que se tiene la certificación del crédito presupuestario que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal 2019, cumpliéndose así con los requisitos señalados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Gestión de las Personas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Presupuestario; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, los literales a) e i) del artículo 34 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el pago a favor del señor SULEIMAN FERNANDO TRUJILLO TAMAYO el pago por concepto de reintegro de Asignación Familiar, en el presente ejercicio, por el importe de S/ 2,338.63 (Dos mil trescientos treinta y ocho con 63/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a Gestión Financiera y Contable para que realice las acciones necesarias para la ejecución del pago a favor de señor Suleiman Fernando Trujillo Tamayo, conforme lo señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- CONSIDERAR el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.


Luis Alberto Arbaiza Vasquez
Director General
Oficina General de Administración
SUSALUD